

144-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con veintitrés minutos del catorce de enero de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, por el partido “Pueblo Unido”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido PUEBLO UNIDO celebró el día cinco de enero del año dos mil diecinueve, la Asamblea del cantón de ESPARZA de la provincia de PUNTARENAS, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS CANTÓN ESPARZA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	603680927	KARLA TATIANA UGARTE JARA
SECRETARIO PROPIETARIO	601031317	JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUILAR
TESORERO PROPIETARIO	601120362	MARIA DE LOS ANGELES ELIZONDO OCONITRILLO
PRESIDENTE SUPLENTE	603060909	HEILIN FLORES MARTINEZ
SECRETARIO SUPLENTE	600890154	VICTORINO MURILLO ZAMORA
TESORERO SUPLENTE	115830097	SUSANA DE LOS ANGELES UGARTE JARA

FISCAL

PUESTO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	604080696	AQUILES ARTURO HERNANDEZ GONZALEZ
FISCAL SUPLENTE	117760468	KEILYN MARIA GUEVARA GARCIA

DELEGADOS

PUESTO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	115830097	SUSANA DE LOS ANGELES UGARTE JARA
TERRITORIAL	601031317	JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUILAR
TERRITORIAL	601120362	MARIA DE LOS ANGELES ELIZONDO OCONITRILLO
TERRITORIAL	600890154	VICTORINO MURILLO ZAMORA
TERRITORIAL	603060909	HEILIN FLORES MARTINEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 244-2018, Pueblo Unido
Ref.: No. 516-2019